



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Extra-proceso	Solicitud Restitución de Inmueble Arrendado por conciliación
Solicitante	Centro de Conciliación, arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
Demandante	Conalsa Inmobiliaria S.A.S.
Demandado	Andrés Julián Gómez Mosquera María Margoth Manrique de Torres
Radicado	05001 4003 013 2023 00619 00
Providencia	Auto Interlocutorio 739
Asunto	Inadmite Solicitud de Restitución

Estudiada la presente Solicitud de Restitución de Inmueble Arrendado por conciliación, la parte solicitante deberá subsanar las siguientes falencias:

1. Allegará nuevamente acta de incumplimiento indicando de manera correcta el nombre del arrendador, esto por cuanto se indica que la audiencia se celebró con Daluk S.A.S. siendo el nombre correcto Conalsa Inmobiliaria S.A.S.
2. Aportará la solicitud de conciliación interpuesta por Conalsa Inmobiliaria S.A.S. contra **Andrés Julián Gómez Mosquera y María Margoth Manrique de Torres**, toda vez que dicha solicitud no se allegó.
3. Aportará constancia de conciliador indicando correctamente nombre de las partes que hicieron parte de la conciliación que se llevó a cabo el 19 de enero de 2023.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,
Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la solicitud del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JARC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 036 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 05 DE MARZO DE
2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b5b23252f6a9c1f8373e05ec8139edd6d4218fb85b215a7612cd3cf184ff3e1**
Documento generado en 04/03/2024 02:59:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co